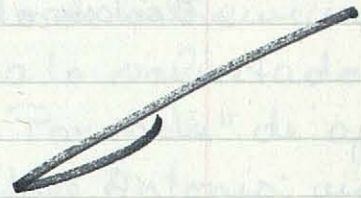


DECRETO 45

7. Febrero

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia Municipal a favor de D. José López Hernández, para colocar placa de vado permanente en el local de la calle Navarra nº 67 y 69 de esta Ciudad, sin perjuicio del Derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 46

8 Febrero

Vista la instancia presentada por D. J. Estrada Garolera, con domicilio en el Guayaquil nº 5, en representación de varios vecinos de la misma calle, denunciando a D. Pedro Samon Roig, arrendatario del nº 15 de la misma calle Guayaquil por tener atado un perro cerca del depósito que suministra agua, pudiendo producir un foco de infección por estar el agua contaminada.

Resultando.- Que con fecha 24 de Octubre del 72 el Ilustre Sr. Alcalde dictó un Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: "Ordense a D.ª Paula Garolera, Uda de Estrada, propietaria del nº 15 de la calle Guayaquil, en donde está enclavado un depósito o pozo de agua en malas condiciones, el cual abastece además a varios números más de la misma calle, que en el plazo de quince días haga las obras necesarias para poner en condiciones el citado depósito, además de dotarlo con un aparato para elvacación de las aguas, a su mismo se comunique a D. Pedro Samon Roig retire el perro de su

propiedad de las proximidades del pozo."

Resultando.- Que con fecha 31 de Diciembre de 1.978 al inspector de Sanidad D. José J. Martín Gil Utrilla, emitió el siguiente informe: "No se ha llevado a cabo reforma ni acondicionamiento alguno, continua el pozo en las mismas condiciones y ruego se realice por los medios que Ud. estime oportuno las gestiones para que sea puesto en las condiciones Higiénicas ordenadas, ya que dicho pozo según manifestaciones del inquilino del nº 15 suministra el agua a todas las viviendas que componen la manzana de casas en que esta situado."

Considerando.- Que el artículo 168 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dice:

1.- Los propietarios de terrenos urbanizaciones particulares, edificaciones y locales deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

2.- Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Vengo en conceder a D^{ña} Paula Carolea, Uda. Estiada, un último plazo de diez días, para que efectue las obras de Saneamiento que se le ordene por decreto de 34 de Octubre de 1.978, significando le, que transcurrido dicho plazo y efectuadas las comprobaciones pertinentes por el inspector de Sanidad, de no haberse efectuado las citadas obras en el plazo indicado, se procedera a su realización por la brigada Municipal, a su cargo.

El Alcalde,



DECRETO - 47

8 Febrero

Visto el expediente instruido a instancia de D. Jose Salarich Junca, formulando denuncia contra ruidos producidos por la industria de D. Andres Juntal Aligue, empresa ubicada en el nº 847 de la c/ Couo y con carácter previo a la adopción de las medidas previstas en el artículo 34 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, desahucio (en un plazo de 10 dias a partir de la fecha de recepción del presente Decreto) a la industria denunciada, en la persona de su propietario o representante legal, a efectos de examen del expediente y formulación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El Alcalde,



DECRETO - 48

13 - Febrero

Vista la instancia presentada por D. Emilia Salleras Daga, con domicilio en c/ Murillo 65 de esta Ciudad, denunciando a su hijo D. Pedro Trullas Salleras por producir molestias debido al incremento de trabajo en su taller de reparación sito en la misma calle - Murillo nº 65.

Visto, asimismo, el informe emitido por la policía municipal, del que se desprende que se han hecho indagaciones en el vecindario, manifestando los mismos vecinos del taller de reparaciones de D. Pedro Trullas Salleras no ocasiona molestias ni ruidos, ni sanitarios, tales como derrame de grasas, aceites etc.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar:

1º Se solicite del Ingeniero Municipal un informe, para averiguar si D. Pedro Trullas Salleras, está